SEMARNAT CHIAPAS
DESPACHADO
08 OCT 2020
DELEGACIÓN FEDERAL
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/F5-0038/09/20
Oficio N° 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/2632/2020
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 07 de octubre de 2020

LUZ DE MARIA MAYORGA MARTINEZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 37, 40, 41 y 43 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; Primero Transitorio aplicado a contrario sensu del Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 08 de Septiembre de 2020, al dictamen jurídico positivo No. 127DF/UJ/2403/2020 de fecha 22 de Septiembre de 2020 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 024/2020 de fecha 07 de Octubre de 2020, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. SEMAHN/SDFYJB/024/2020 de fecha 05 de Octubre de 2020, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. Rancho Nuevo Fracción 13	San Cristobal de las Casas	Chiapas	C. Luz de María Mayorga Martínez

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Polígono del P.P. Rancho Nuevo Fracción 13

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	546197.85	1843966.78
2	546192	1843883
3	546717	1843859
4	546723.86	1843938.25

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. Rancho Nuevo Fracción 13	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares	31/12/30

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/F5-0038/09/20
Oficio N° 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/2632/2020
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 07 de octubre de 2020

				(MMOBI)	

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. Rancho Nuevo Fracción 13	4.3	4.1	4.1

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. Rancho Nuevo Fracción 13	4.1 (cuatro punto uno)	470.21 (cuatrocientos setenta punto veintiuno)

Nombre del predio: P.P. Rancho Nuevo Fracción 13

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	07/10/20 - 31/12/21	Arbutus xalapensis	4.1	1.78	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/10/20 - 31/12/21	Pinus oaxacana	4.1	317.63	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/10/20 - 31/12/21	Pinus tecunumanii	4.1	133.34	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/10/20 - 31/12/21	Quercus brachystachys	4.1	17.46	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: FLORENTINO ROSALES ARROYO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIS, Tipo UI, Volumen 2, Número 5, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/F5-0038/09/20
Oficio N° 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/2632/2020
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 07 de octubre de 2020

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	RF310

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. Rancho Nuevo Fracción 13	S-07-078-NUE-002/20

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 95 y 96 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chiapas, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/F5-0038/09/20
Oficio N° 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/2632/2020
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 07 de octubre de 2020

12. Con fundamento en el artículo 35 Fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y La Protección al Ambiente de forma supletoria a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente autorización se expide de manera condicionada a que el Titular en corresponsabilidad con el Prestador de Servicios Técnicos Forestales, "previo a la presentación de solicitud de remisiones forestales", presente el complemento del listado de la fauna que se encuentra en el predio donde se pretende realizar el aprovechamiento forestal maderable, describiendo la metodología aplicada en la obtención de la información. Lo anterior, conforme a lo señalado en el Acta de Acuerdos de la Sesión Extraordinaria 2020-II del Comité de Ordenamiento y Manejo Forestal dependiente del Consejo Estatal Forestal.

13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIAPAS

C. MARICELA ANA YADIRA ÁLVAREZ ORTÍZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO DE LA OFICINA DEL SECRETARIO NO. 00794 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2019, FIRMA EL PRESENTE LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Exp. 127.25S.712.10.3-3/2020

MAYAO/ CASL / ASO / yhjl

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación